

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real acerca del alcance que debe darse al derecho de retracto concedido por el art. 10 de la vigente ley de Presupuestos, toda vez que en el mismo no se hace mención de los *causa habientes* como expresamente lo hacía el 39.º de la ley de 30 de Junio de 1895:

Resultando de los antecedentes que obran en ese Centro, que aun reconociendo á los trasmisionarios de los bienes este derecho se dificulta en algunas provincias hasta tal punto que rara vez prevalece un expediente de esta índole por razón de la justificación que se exige:

Considerando que si bien el art. 10 de la ley de 30 de Agosto próximo pasado no menciona más que á los *contribuyentes*, no puede dudarse que aquéllos á quienes se hayan transmitido las fincas, ya sea por título universal ó singular, se han transmitido con las obligaciones los derechos que los cedentes tenían en concepto de dueños de las mismas, y por lo tanto, con la facultad de ejercitar el mencionado retracto:

Considerando que ese ha sido el espíritu que informó el precepto legal, objeto de la consulta, y á él debe estarse cuando hay divergencia entre el espíritu y la letra por ser regla de interpretación:

Considerando que desde el art. 25 de la ley de 21 de Julio de 1876, que por primera vez consigné este derecho á favor de los contribuyentes, haciéndole transmisible á los herederos ó *causa habientes* de los interesados, todas las disposiciones que con posterioridad han hecho igual concesión, han sido fiel reflejo de aquélla, y por lo

tanto la omisión que en la actual ley de Presupuestos existe, no puede atribuirse á modificación en el criterio del legislador, pues equivaldría á tanto la restricción como á hacer ilusorio el derecho de retracto en la mayoría de los casos:

Considerando, en atención á las razones expuestas, que el retracto debe concederse á los deudores y á los que por título universal ó particular representen los derechos de aquéllos con respecto á la finca adjudicada, y que cuando los que lo soliciten no sean los mismos que aparezcan en los expedientes de apremio, no es preciso que acrediten el título por el cual se han subrogado en los derechos de los contribuyentes, porque haciendo la concesión sin perjuicio de tercero, y bajo la responsabilidad del que la solicite, cualquiera reclamación que con posterioridad se interpusiera podría resolverse gubernativa ó judicialmente, pero ya reintegrado el Estado del principal, intereses y costas que la finca representa;

Y considerando que adoptado este criterio, más amplio que el que sirvió de base á la ley de 20 de Julio de 1888, se facilitará el retracto y podrán salir del Haber del Estado gran número de fincas cuya venta ha de ofrecer dificultades de consideración;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver con carácter general que el derecho de retracto se conceda á los deudores y á los que por título universal ó particular representen sus derechos, sin que sea necesario justificar la personalidad de los reclamantes, porque la concesión no perjudicará el derecho de tercero y se hará bajo su responsabilidad, sustanciándose, después de hecho efectivo el crédito á favor del Estado, cualquiera reclamación que pudiera promoverse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1897.—N. Reverter.—Señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1175

CIRCULARES

Publicada en los *Boletines oficiales* números 80, 81, 82, 83 y 84, de los días 3, 4, 6, 7 y 8, del mes actual, la Real orden ó Instrucción de 10 de Marzo de 1897 para llevar á efecto la Estadística de viviendas, los Alcaldes procederán inmediatamente á reorganizar las Juntas municipales del Censo, cubriendo las vacantes que haya con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la Instrucción de 20 de Septiembre de 1887, inserta en el *Boletín oficial* de 1.º de Octubre de dicho año, y nombrarán la Comisión ejecutiva; dándome parte de haberse constituido y remitido al propio tiempo como se previene en el art. 38, una relación de los nombres de los Vocales que las componen.

Tarragona 8 de Abril de 1897.—El Gobernador Presidente de la Junta del Censo, Antonio Gálvez González.

Núm. 1176

En virtud del presente se hace público que habiendo acudido á mi Autoridad el Corredor de Comercio de esta plaza D. Benigno Dalmau Fortuny con instancia de fecha 9 de Febrero último manifestando que renuncia ejercer dicho cargo, y en súplica de que por tal motivo le sea devuelta la fianza que para ejercer dicho cargo constituyó en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 en la Caja general de Depósitos y á mi disposición para garantizar el expresado cargo; se anuncia con arreglo á lo que determina el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio á fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido Sr. Dalmau como á tal Corredor, lo hagan ante este Gobierno civil en debida forma dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín* á los efectos oportunos.

Tarragona 7 de Abril de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 1177

En virtud del presente se hace público que habiendo acudido á mi Autoridad el Corredor de Comercio de esta plaza D. Juan Dalmau Fortuny con instancia de fecha 10 de Febrero último manifestando que renuncia ejercer dicho cargo y en súplica de que por tal motivo le sea devuelta la fianza que para ejercer dicho cargo constituyó en la Caja general de Depósitos á mi disposición para garantizar el expresado cargo; se anuncia con arreglo á lo que determina el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio á fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido D. Juan Dalmau como á tal Corredor, lo hagan ante este Gobierno civil en debida forma dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* á los efectos oportunos.

Tarragona 7 de Abril de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y Gozález.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1178

Edicto de primera subasta de fincas
Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestre del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 4'63 pesetas.—Francisco Aduart Andreu.—Una casa calle Bajo Cementerio, núm. 8; 625 pesetas.

Núm. 2.—Débito 6'24 pesetas.—Ramón Aduart Andreu.—Una casa calle Bajo Cementerio, núm. 10; 550 pesetas.

Núm. 3.—Débito 6'80 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Cardesás, núm. 2; 412'50 pesetas.

Núm. 4.—Débito 7'48 pesetas.— José Aduart Aguiló.—Una casa calle Centro, núm. 26; 637'50 pesetas.
 Núm. 5.—Débito 13'28 pesetas.— Francisco Aduart Muntané.—Una casa calle Constitución, núm. 7; 937'50 pesetas.
 Núm. 6.—Débito 32'54 pesetas.— Ramón Aduart Muntané.—Una casa calle del Portal, núm. 11; 2.900 pesetas.
 Núm. 8.—Débito 16'98 pesetas.— Ramón Aguiló Ardevol.—Una casa calle de la Fuente, núm. 6; 1.500 pesetas.
 Núm. 9.—Débito 4'45 pesetas.— El mismo.—Un solar con bodega calle Abeurador, sin número; 187'50 ptas.
 Núm. 11.—Débito 5'37 pesetas.— José Aguiló Ferré.—Una casa calle Cañada, núm. 22; 275 pesetas.
 Núm. 12.—Débito 5'37 pesetas.— El mismo.—Una casa calle del Centro, núm. 38; 275 pesetas.
 Núm. 13.—Débito 12'63 pesetas.— Juan Aguiló Vall.—Una casa calle Barceloneta, núm. 6; 875 pesetas.
 Núm. 14.—Débito 11'34 pesetas.— Angelino Aguiló Ardevol.—Una casa calle Cardesás, núm. 12; 750 pesetas.
 Núm. 15.—Débito 10'02 pesetas.— Viuda de José Aguiló Sentís.—Una casa calle de la Fuente, núm. 46; 625 pesetas.
 Núm. 17.—Débito 11'72 pesetas.— Juan Amorós Asens.—Una casa calle Mayor, núm. 27; 1.050 pesetas.
 Núm. 18.—Débito 10'15 pesetas.— Antonio Amorós Asens.—Una casa calle San José, núm. 16; 637'50 pesetas.
 Núm. 26.—Débito 12'11 pesetas.— Francisco Andreu Llorens.—Una casa calle Barceloneta, núm. 5; 825 ptas.
 Núm. 27.—Débito 00'00 pesetas.— José Aguiló Ardevol.—Una casa calle Mayor, núm. 3; 625 pesetas.
 Núm. 28.—Débito 00'00 pesetas.— Jaime Ardevol Peiri.—Una casa calle Mayor, núm. 8; 1.500 pesetas.
 Núm. 30.—Débito 14'95 pesetas.— Sebastián Ardevol Figuerola.—Una casa Bajo Cementerio, núm. 2; 1.050 pesetas.
 Núm. 31.—Débito 12'11 pesetas.— El mismo.—Una casa calle San José, núm. 3; 825 pesetas.
 Núm. 36.—Débito 10'02 pesetas.— José Ardevol Giol.—Una casa calle Fuente Arriba, núm. 8; 625 pesetas.
 Núm. 37.—Débito 4'13 pesetas.— Jaime Ardevol Algueró.—Una casa calle Cañada, núm. 10; 312'50 pesetas.
 Núm. 38.—Débito 00'00 pesetas.— Juan Anguera Peiri.—Una casa calle Abeurador, núm. 12; 1.362'50 ptas.
 Núm. 39.—Débito 11'46 pesetas.— Juan Antón Rabascall.—Una casa calle del Centro, núm. 4; 762'50 ptas.
 Núm. 41.—Débito 10'02 pesetas.— José Asens Mas.—Una casa calle Mayor, núm. 13; 625 pesetas.
 Núm. 42.—Débito 00'00 pesetas.— José Asens Ossó.—Una casa calle San José, núm. 17; 1.250 pesetas.
 Núm. 43.—Débito 19'34 pesetas.— Jaime Asens Asens.—Una casa calle de la Fuente, núm. 28; 1.375 ptas.
 Núm. 44.—Débito 18'70 pesetas.— El mismo.—Una casa calle del Paseo, núm. 12; 1.312'50 pesetas.
 Núm. 45.—Débito 5'11 pesetas.— El mismo.—Un corral en la calle de la Fuente, núm. 13; 250 pesetas.
 Núm. 46.—Débito 4'78 pesetas.— José Asens Marco.—Una casa calle Villanueva, núm. 16; 875 pesetas.
 Núm. 47.—Débito 11'33 pesetas.— José Asens Asens.—Una casa callejón de la calle Mayor, 750 pesetas.
 Núm. 48.—Débito 9'96 pesetas.— Juan Asens Perpiñá.—Una casa calle Botjaret, núm. 14; 600 pesetas.
 Núm. 49.—Débito 36'70 pesetas.—

Juan Asens Asens.—Una casa calle Villanueva, sin número, 2.750 ptas.
 Núm. 50.—Débito 8'06 pesetas.— El mismo.—Una casa de campo en la Garranche, 437'50 pesetas.
 Núm. 51.—Débito 10'02 pesetas.— Herederos de José Asens Muntané.—Una casa calle Olivares, núm. 8; 625 pesetas.
 Núm. 52.—Débito 48'69 pesetas.— Antonio Aulestia Amorós.—Una casa calle Barceloneta, núm. 1; 3.756'25 pesetas.
 Núm. 53.—Débito 21'42 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Barceloneta, núm. 16; 1.550 pesetas.
 Núm. 54.—Débito 10'09 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Botjaret, núm. 1; 631'25 pesetas.
 Núm. 55.—Débito 8 pesetas.— Pedro Aulestia Grau.—Una casa calle Mayor, núm. 9; 431'25 pesetas.
 Núm. 57.—Débito 12'11 pesetas.— Buenaventura Aulestia Figuerola.—Una casa calle del Horno, núm. 4; 825 pesetas.
 Núm. 60.—Débito 7'41 pesetas.— José Asens Pellicer.—Una casa calle Cañada, núm. 2; 375 pesetas.
 Núm. 61.—Débito 3'80 pesetas.— José Anguera Estivill.—Una casa calle Bajo Cementerio, sin número; 125 pesetas.
 Núm. 64.—Débito 13 pesetas.— Juan Aguiló Rabascall.—Una casa calle Mayor, núm. 5; 862'50 pesetas.
 Núm. 65.—Débito 4'94 pesetas.— Buenaventura Alexandri Tomás.—Una casa calle Abeurador, núm. 8; 925 pesetas.
 Núm. 67.—Débito 6'44 pesetas.— Francisco Bargalló Pellicer.—Una casa calle Cardesás, núm. 9; 375 pesetas.
 Núm. 70.—Débito 8'04 pesetas.— María Bargalló Pellicer.—Una casa calle Cardesás, núm. 14 bis; 432'50 pesetas.
 Núm. 71.—Débito 10'28 pesetas.— Antonio Besora Cabré.—Una casa calle del Castillo, núm. 33; 650 pesetas.
 Núm. 73.—Débito 10'28 pesetas.— Emilio Bolo Pellicer.—Una casa calle de la Escuela, núm. 6; 650 pesetas.
 Núm. 74.—Débito 13'13 pesetas.— Bautista Borrás Muntané.—Una casa calle Cardesás, núm. 21; 875 ptas.
 Núm. 75.—Débito 14'96 pesetas.— Viuda de Jaime Blay Perpiñá.—Una casa calle del Horno, núm. 10; 1.050 pesetas.
 Núm. 76.—Débito 14'44 pesetas.— La misma viuda.—Una casa calle de la Fuente Arriba, núm. 34; 1.000 pesetas.
 Núm. 77.—Débito 8'45 pesetas.— Bautista Borrás Bargalló.—Una casa calle de Olivares, núm. 12; 475 pesetas.
 Núm. 78.—Débito 10'02 pesetas.— Juan Bargalló Aguiló.—Una casa calle Olivares, núm. 7; 625 pesetas.
 Núm. 79.—Débito 9'37 pesetas.— Viuda de José Boronat Pascó.—Una casa calle Barceloneta, núm. 12; 562'50 pesetas.
 Núm. 80.—Débito 13'20 pesetas.— Isidro Besora Cabré.—Una casa calle San José, núm. 10; 881'50 pesetas.
 Núm. 92.—Débito 13'13 pesetas.— Jaime Ciurana Perelló.—Una casa calle Cardesás, núm. 22; 875 pesetas.
 Núm. 93.—Débito 13'92 pesetas.— Francisco Ciurana Aguiló.—Una casa calle Barceloneta, núm. 2; 950 ptas.
 Núm. 94.—Débito 16'24 pesetas.— Viuda de Juan Ciurana Asens.—Una casa calle del Centro, núm. 40; 2.250 pesetas.
 Núm. 95.—Débito 5'11 pesetas.— Viuda de Juan Ciurana Asens (José Pubilla).—Una casa calle Mayor, sin número; 250 pesetas.
 Núm. 97.—Débito 5'77 pesetas.— Viuda de Juan Ciurana Solé.—Una

casa calle del Centro, núm. 40; 2.250 pesetas.
 Núm. 102.—Débito 10'02 pesetas.— José Domenech Domenech.—Una casa calle Castillo, núm. 17; 625 pesetas.
 Núm. 103.—Débito 7'89 pesetas.— Pablo Domenech Sans.—Una casa calle Villanueva, núm. 20; 1.750 ptas.
 Núm. 104.—Débito 11'33 pesetas.— Salvador Domenech Prats.—Una casa calle Villanueva, núm. 20; 750 ptas.
 Núm. 107.—Débito 11'33 pesetas.— Bernardo Domenech Porta.—Una casa calle de la Fuente Arriba, número 20; 750 pesetas.
 Núm. 108.—Débito 00'00 pesetas.— Pablo Domenech Rabascall.—Una casa calle de la Fuente, núm. 28; 750 pesetas.
 Núm. 109.—Débito 00'00 pesetas.— El mismo.—Una bodega calle de la Fuente Arriba, núm. 32; 250 pesetas.
 Núm. 112.—Débito 12'36 pesetas.— Francisco Domenech Aduart.—Una casa calle del Puente, núm. 14; 1.700 pesetas.
 Núm. 114.—Débito 22'72 pesetas.— Juan Elías Pellicer.—Una casa calle de la Fuente, núm. 14; 3.300 ptas.
 Núm. 115.—Débito 5'63 pesetas.— El mismo.—Una bodega calle de la Fuente Arriba, núm. 16; 300 pesetas.
 Núm. 116.—Débito 12'11 pesetas.— José Esteve Domenech.—Una casa calle Castillo, núm. 4; 825 pesetas.
 Núm. 117.—Débito 20'65 pesetas.— José Ferré Juncosa.—Una casa calle de la Fuente Arriba, núm. 2; 1.500 pesetas.
 Núm. 119.—Débito 00'00 pesetas.— Juan Fernández Vendrell.—Una casa calle de la Escuela, núm. 8; 2.725 pesetas.
 Núm. 120.—Débito 00'00 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Cardesales, núm. 10; 1.400 pesetas.
 Núm. 121.—Débito 00'00 pesetas.— El mismo.—Una casa calle del Centro, núm. 28; 375 pesetas.
 Núm. 122.—Débito 00'00 pesetas.— El mismo.—Un corral calle Cañada, sin número; 300 pesetas.
 Núm. 123.—Débito 13'92 pesetas.— Francisco Ferré Juncosa.—Una casa calle Bajo Cementerio, núm. 4; 950 pesetas.
 Núm. 129.—Débito 13'65 pesetas.— Viuda de Francisco Figuerola Ardevol.—Una casa calle Olivares, número 9; 925 pesetas.
 Núm. 130.—Débito 5'11 pesetas.— Valentín Figuerola Muntané.—Una casa de campo partida Garranche, 250 pesetas.
 Núm. 131.—Débito 5'76 pesetas.— Viuda de Juan Figuerola Rabascall.—Una parte de casa calle Olivares, número 3; 312'50 pesetas.
 Núm. 132.—Débito 10'84 pesetas.— Viuda de Juan Figuerola Ventura.—Una casa calle Secares, núm. 3; 700 pesetas.
 Núm. 133.—Débito 5'11 pesetas.— La misma viuda.—Una casa de campo partida Garranche, 250 pesetas.
 Núm. 134.—Débito 10'41 pesetas.— Antonia Figuerola Ardevol.—Una casa calle Barceloneta, núm. 8; 1.256 pesetas 25 céntimos.
 Núm. 135.—Débito 7'53 pesetas.— Salvador Figuerola Ventura.—Una casa de campo en la Garranche, 382'50 pesetas.
 Núm. 138.—Débito 6'41 pesetas.— Juan Figuerola Vilella.—Una casa calle Botjaret, núm. 3; 375 pesetas.
 Núm. 139.—Débito 6'41 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Botjaret, 375 pesetas.
 Núm. 142.—Débito 5'76 pesetas.— Viuda de Bautista Figuerola Ardevol.—Una casa calle Castillo, núm. 13; 1.500 pesetas.

Núm. 143.—Débito 4'59 pesetas.— La misma.—Una casa de campo en la Garranche, 925 pesetas.
 Núm. 144.—Débito 10'02 pesetas.— Viuda de Bautista Figuerola Roset.—Una casa calle Botjaret, núm. 8; 625 pesetas.
 Núm. 145.—Débito 10'16 pesetas.— Juan Figuerola Domenech.—Una casa calle de la Fuente, núm. 4; 632'50 pesetas.
 Núm. 146.—Débito 9'76 pesetas.— Sebastián Figuerola Figuerola.—Una bodega calle de la Escuela, sin número; 600 pesetas.
 Núm. 147.—Débito 8 pesetas.— José Figuerola Aguiló.—Una casa calle Mayor, núm. 7; 431'25 pesetas.
 Núm. 148.—Débito 17'03 pesetas.— Pedro Figuerola Aguiló.—Una casa calle Arriba, núm. 26; 1.200 pesetas.
 Núm. 149.—Débito 5'76 pesetas.— Jaime Figuerola Muntané.—Una casa calle Castillo, núm. 12; 312'50 ptas.
 Núm. 151.—Débito 16'49 pesetas.— José Grau Jordi.—Una casa calle del Horno, núm. 22; 1.150 pesetas.
 Núm. 152.—Débito 19'33 pesetas.— Antonio Grau Asens.—Una casa calle del Centro, núm. 22; 1.375 ptas.
 Núm. 154.—Débito 11'45 pesetas.— Antonio Grau Domenech.—Una casa calle del Centro, núm. 25; 762'50 ptas.
 Núm. 155.—Débito 11'06 pesetas.— El mismo.—Una casa calle de la Fuente, núm. 25; 725 pesetas.
 Núm. 157.—Débito 7'09 pesetas.— Antonio Grau Delforn.—Una casa calle del Portal, núm. 11; 1.375 pesetas.
 Núm. 158.—Débito 5'11 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Olivares, núm. 16; 1.000 pesetas.
 Núm. 159.—Débito 5'11 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Cañada, núm. 14; 1.000 pesetas.
 Núm. 160.—Débito 4'78 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Portal, número 4; 875 pesetas.
 Núm. 161.—Débito 4'78 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Mayor, número 4; 875 pesetas.
 Núm. 162.—Débito 10'02 pesetas.— José Grau Delforn.—Una casa calle del Centro, núm. 20; 625 pesetas.
 Núm. 164.—Débito 17'53 pesetas.— Viuda de Benito Grau Vidal.—Una casa calle de la Fuente, núm. 22; 1.200 pesetas.
 Núm. 165.—Débito 6'44 pesetas.— La misma.—Una bodega y lagar calle de la Fuente, núm. 34; 375 pesetas.
 Núm. 166.—Débito 6'44 pesetas.— La misma.—Un corral calle de la Fuente, núm. 9; 375 pesetas.
 Núm. 167.—Débito 6'44 pesetas.— José Grau Ciurana.—Una casa calle del Castillo, núm. 6; 375 pesetas.
 Núm. 170.—Débito 28'94 pesetas.— Antonio Giol Corbella.—Una casa calle de la Fuente, núm. 26; 2.862'50 pesetas.
 Núm. 171.—Débito 7'20 pesetas.— El mismo.—Una casa calle de la Fuente, núm. 11; 450 pesetas.
 Núm. 173.—Débito 6'44 pesetas.— María Gomis Domenech.—Una casa calle del Puente, núm. 16; 375 pesetas.
 Núm. 174.—Débito 00'00 pesetas.— Ramón Garcés Figuerola.—Una casa calle del Centro, núm. 6; 625 ptas.
 Núm. 175.—Débito 12'98 pesetas.— Herederos de Juan Juncosa Alcázar.—Una casa calle Paseo, números 6 y 10; 1.625 pesetas.
 Núm. 177.—Débito 10'51 pesetas.— Pedro Juncosa Martorell.—Una casa calle Fuente Arriba, núm. 2; 625 ptas.
 Núm. 178.—Débito 31 pesetas.— Francisco Juncosa Martorell.—Una casa calle de la Fuente, núm. 16; 2.300 pesetas.
 Núm. 179.—Débito 10'02 pesetas.— María Llebaría Asens.—Una casa calle Cardesales, núm. 11; 625 pesetas.

Núm. 180.—Débito 13'65 pesetas.—Francisco Macip Andreu.—Una casa calle Secares, núm. 2; 925 pesetas.
 Núm. 182.—Débito 5'11 pesetas.—José Marco Andreu.—Una casa calle del Centro, núm. 3; 250 pesetas.
 Núm. 182.—Débito 10'02 pesetas.—Herederos de José Mas (n) Barba.—Una casa calle Botjaret, núm. 16; 625 pesetas.
 Núm. 184.—Débito 10'02 pesetas.—Salvador Marco Andreu.—Una casa calle Cañada, núm. 11; 625 pesetas.
 Núm. 185.—Débito 10'02 pesetas.—Viuda de José Martí Pascual.—Una casa calle del Centro, núm. 34; 625 pesetas.
 Núm. 188.—Débito 16'24 pesetas.—Viuda de Francisco Mestre Peiri.—Una casa calle Villanueva, núm. 6; 1.125 pesetas.
 Núm. 196.—Débito 24'91 pesetas.—Magín Martí Asens.—Una casa calle San José, núm. 4; 1.812'50 pesetas.
 Núm. 197.—Débito 14'33 pesetas.—El mismo.—Una casa de campo en ls Tolosa, 750 pesetas.
 Núm. 198.—Débito 14'94 pesetas.—José Muntané Figuerola.—Una casa calle Arriba, núm. 24; 1.000 pesetas.
 Núm. 202.—Débito 20'65 pesetas.—Ramón Montané Cases.—Una casa calle Escuela, núm. 3; 1.500 pesetas.
 Núm. 203.—Débito 5'37 pesetas.—El mismo.—Un corral en las afueras, sin número; 275 pesetas.
 Núm. 204.—Débito 10'02 pesetas.—José Montané Delforn.—Una casa de campo en la Garranche, 625 ptas.
 Núm. 206.—Débito 10'02 pesetas.—José Montané Nebot.—Una casa calle Cañada, núm. 20; 625 pesetas.
 Núm. 207.—Débito 4'13 pesetas.—Francisco Montané Vidal.—Una casa calle Botjaret, núm. 11; 625 pesetas.
 Núm. 209.—Débito 25'34 pesetas.—Herederos de Baltasar Nebot Vall.—Una casa calle Portal, núm. 40; 1.875 pesetas.
 Núm. 210.—Débito 6'44 pesetas.—Juan Nebot Vall.—Una casa calle Abeurador, núm. 5; 375 pesetas.
 Núm. 211.—Débito 10'02 pesetas.—José Nebot Muntané.—Una casa calle Olivares, núm. 15; 625 pesetas.
 Núm. 212.—Débito 10'02 pesetas.—José Nebot Ardevol.—Una casa calle Arriba, núm. 10; 625 pesetas.
 Núm. 213.—Débito 7'70 pesetas.—Juan Nebot Muntané.—Una casa calle del Centro, núm. 15; 450 pesetas.
 Núm. 214.—Débito 7'70 pesetas.—Francisco Nebot Muntané.—Una casa calle del Centro, núm. 10; 450 ptas.
 Núm. 215.—Débito 14'94 pesetas.—Herederos de José Nebot Boronat.—Una casa calle del Horno, núm. 18; 525 pesetas.
 Núm. 217.—Débito 20'65 pesetas.—José Nogués Domenech.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 1.500 pesetas.
 Núm. 218.—Débito 9'24 pesetas.—El mismo.—Una bodega calle Castillo, núm. 2; 550 pesetas.
 Núm. 221.—Débito 6'26 pesetas.—José Nogués Peiri.—Una casa calle del Centro, núm. 36; 307'50 pesetas.
 Núm. 219.—Débito 6'34 pesetas.—Antonio Nogués Peiri.—Una casa calle Plaza Constitución, núm. 4; 1.437'50 pesetas.
 Núm. 223.—Débito 6'34 pesetas.—José Nogués Moles.—Una casa calle de la Fuente, núm. 28; 348'75 pesetas.
 Núm. 224.—Débito 6'33 pesetas.—Jaime Nogués Moles.—Una casa calle de la Fuente, núm. 50; 348'75 pesetas.
 Núm. 225.—Débito 6'30 pesetas.—Viuda de Antonio Nogués Andreu.—Una casa calle Arriba, núm. 22; 1.262 pesetas 60 céntimos.
 Núm. 227.—Débito 10'29 pesetas.

—José Ossó Cabré.—Una casa calle Olivares, núm. 1; 650 pesetas.
 Núm. 228.—Débito 10'02 pesetas.—Viuda de Bautista Ossó Cabré.—Una casa calle del Horno, núm. 20; 625 pesetas.
 Núm. 230.—Débito 23'76 pesetas.—Viuda de José Pascó Anglada.—Una casa calle de la Fuente, núm. 25; 1.750 pesetas.
 Núm. 234.—Débito 10'02 pesetas.—Viuda de Salvador Pérez Asens.—Una casa calle Cardesales, núm. 4; 625 pesetas.
 Núm. 243.—Débito 10'09 pesetas.—José Pellicer Ciurana.—Una casa calle de la Era, núm. 2; 625 pesetas.
 Núm. 245.—Débito 4'41 pesetas.—José Pellicer Vall.—Una casa calle del Horno, núm. 16; 1.175 pesetas.
 Núm. 247.—Débito 17'54 pesetas.—Jaime Pellicer Peiri.—Una casa calle San José, núm. 41; 1.250 pesetas.
 Núm. 250.—Débito 4'13 pesetas.—José Pellicer Asens.—Una casa calle Cardesales, núm. 19; 625 pesetas.
 Núm. 251.—Débito 15'47 pesetas.—Juan Perpiñá Gomis.—Una casa calle Abeurador, núm. 10; 1.075 ptas.
 Núm. 356.—Débito 14'33 pesetas.—Francisco Peiri Rabascall.—Una casa calle Cardesales, núm. 18; 1.000 pesetas.
 Núm. 257.—Débito 14'33 pesetas.—Herederos de José Peiri Rabascall.—Una casa calle Cardesales, núm. 7; 750 pesetas.
 Núm. 258.—Débito 14'33 pesetas.—Los mismos.—Un molino aceitero, calle Cardesales, núm. 16; 750 ptas.
 Núm. 259.—Débito 10'02 pesetas.—Los mismos.—Una casa calle Olivares, núm. 11; 625 pesetas.
 Núm. 260.—Débito 23'76 pesetas.—Angel Peiri Fernández.—Una casa calle Abeurador, núm. 6; 1.750 ptas.
 Núm. 261.—Débito 30'04 pesetas.—José Peiri Aguiló.—Una casa calle del Horno, núm. 3; 1.531'25 pesetas.
 Núm. 262.—Débito 00'00 pesetas.—Viuda de Juan Peiri Figuerola.—Una casa calle Cardesás, núm. 20; 603'50 pesetas.
 Núm. 263.—Débito 13'79 pesetas.—Viuda de Francisco Peiri Hernández.—Una casa calle Villanueva, núm. 18; 937 pesetas.
 Núm. 264.—Débito 10'02 pesetas.—Francisco Pérez Pujol.—Una casa de campo en la Garranche, 625 ptas.
 Núm. 265.—Débito 14'69 pesetas.—Viuda de Sebastián Prats Aguiló.—Una casa calle Castillo, núm. 3; 1.100 pesetas.
 Núm. 266.—Débito 13'92 pesetas.—Basilio Prats Asens.—Una casa calle Fuente, núm. 36; 950 pesetas.
 Núm. 267.—Débito 10'95 pesetas.—Herederos de José Prats Nogués.—Una casa calle Cardesales, núm. 17; 712'50 pesetas.
 Núm. 268.—Débito 10'02 pesetas.—Salvador Prats Nogués.—Una casa calle Fuente Arriba, núm. 19; 625 pesetas.
 Núm. 269.—Débito 13'13 pesetas.—Viuda de José Piñol Montané.—Una casa calle Paseo, núm. 3; 875 ptas.
 Núm. 270.—Débito 17'79 pesetas.—José Pellicer Domenech.—Una casa calle Fuente, núm. 1; 1.250 pesetas.
 Núm. 271.—Débito 14'54 pesetas.—Ramón Pellicer Viñes.—Una casa calle Cañada, núm. 4; 1.043'75 ptas.
 Núm. 272.—Débito 8'49 pesetas.—Bernardo Pascó Pellicer.—Una casa calle del Centro, núm. 12; 450 ptas.
 Núm. 273.—Débito 16'76 pesetas.—Bernardo Rabascall Cabré.—Una casa calle Mayor, núm. 25; 1.175 pesetas.
 Núm. 282.—Débito 18'43 pesetas.—María Rabascall Peiri.—Una casa calle Secares, núm. 4; 1.750 pesetas.

Núm. 287.—Débito 7'19 pesetas.—Francisco Rabascall Porta.—Una casa calle San José, núm. 19; 750 pesetas.
 Núm. 288.—Débito 6'41 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Fuente, núm. 5; 450 pesetas.
 Núm. 289.—Débito 6'41 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Fuente, núm. 31; 700 pesetas.
 Núm. 290.—Débito 4'84 pesetas.—El mismo.—Una casa en las afueras, sin número; 225 pesetas.
 Núm. 292.—Débito 4'05 pesetas.—El mismo.—Un molino de azufre, sin número; 375 pesetas.
 Núm. 291.—Débito 4'84 pesetas.—El mismo.—Una casa de campo partida Las Comas, 375 pesetas.
 Núm. 293.—Débito 25'31 pesetas.—Antonio Rabascall Pi.—Una casa calle Fuente Arriba, núm. 30; 1.562 pesetas 50 céntimos.
 Núm. 294.—Débito 21'56 pesetas.—Juan Bautista Rabascall Prats.—Una casa calle del Portal, núm. 5; 1.562 pesetas 50 céntimos.
 Núm. 300.—Débito 6'41 pesetas.—Herederos de Juan Rius Peiri.—Una casa calle Olivares, núm. 13; 375 pesetas.
 Núm. 301.—Débito 9'18 pesetas.—Pedro Ribera Pedreny.—Una casa calle del Horno, núm. 14; 1.087'50 ptas.
 Núm. 302.—Débito 14'33 pesetas.—Juan Sabaté Estrems.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 750 pesetas.
 Núm. 303.—Débito 6'74 pesetas.—José Sabaté Jové.—Una casa calle Escuela, núm. 5; 812'50 pesetas.
 Núm. 307.—Débito 20'66 pesetas.—Baltasar Simó Martori.—Una casa calle del Puente, núm. 17; 2.000 ptas.
 Núm. 309.—Débito 4'19 pesetas.—El mismo.—Un patio en la Barceloneta, sin número; 325 pesetas.
 Núm. 312.—Débito 8'72 pesetas.—Juan Simó Aulestia.—Una casa calle Paseo, núm. 5; 3.250 pesetas.
 Núm. 318.—Débito 4'84 pesetas.—Pío Simó Juncosa.—Un solar callejón Cañada, sin número; 225 pesetas.
 Núm. 319.—Débito 4'84 pesetas.—El mismo.—Una casa de campo partida Mes den Peiri, 225 pesetas.
 Núm. 320.—Débito 11'33 pesetas.—Francisco Simó Aulestia.—Una casa calle Fuente, núm. 32; 750 pesetas.
 Núm. 321.—Débito 3'80 pesetas.—El mismo.—Un corral y patio calle Fuente, núm. 15; 125 pesetas.
 Núm. 322.—Débito 5'82 pesetas.—Juan Simó Serres.—Una casa calle Centro, núm. 14; 1.275 pesetas.
 Núm. 323.—Débito 4'52 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Centro, núm. 17; 775 pesetas.
 Núm. 324.—Débito 4'13 pesetas.—José Simó Amorós.—Una casa calle Centro, núm. 15; 625 pesetas.
 Núm. 327.—Débito 4'78 pesetas.—Teresa Simó Vaqué.—Una casa calle Cardesás, núm. 6; 437'50 pesetas.
 Núm. 330.—Débito 4'13 pesetas.—Teresa Simó Aduart.—Una casa calle Castillo, núm. 11; 625 pesetas.
 Núm. 332.—Débito 10'84 pesetas.—Jaime Vall Vaqué.—Una casa calle San José, núm. 9; 700 pesetas.
 Núm. 334.—Débito 15'44 pesetas.—Juan Vall Aguiló.—Una casa calle Villanueva, núm. 1; 2.000 pesetas.
 Núm. 335.—Débito 8'22 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Abeurador, núm. 12; 1.000 pesetas.
 Núm. 336.—Débito 6'41 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Fuente Arriba, núm. 6; 375 pesetas.
 Núm. 337.—Débito 6'41 pesetas.—El mismo.—Un almacén y lagares plaza de la Constitución, 375 pesetas.
 Núm. 339.—Débito 15'96 pesetas.—Juan Vallvé Domenech.—Una casa calle Fuente Arriba, núm. 18; 1.050 pesetas.

Núm. 340.—Débito 4'19 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Villanueva, núm. 7; 162'50 pesetas.
 Núm. 342.—Débito 4'13 pesetas.—Sebastian Vaqué Grau.—Una casa calle Fuente, núm. 29; 625 pesetas.
 Núm. 344.—Débito 10'02 pesetas.—Antonio Vaqué Bertrán.—Una casa calle Cañada, núm. 8; 625 pesetas.
 Núm. 345.—Débito 10'02 pesetas.—Juan Vaqué Porta.—Una casa calle Mayor, núm. 11; 625 pesetas.
 Núm. 346.—Débito 8'48 pesetas.—Juan Bautista Vaqué Asens.—Una casa calle Cañada, núm. 9; 475 pesetas.
 Núm. 347.—Débito 7'45 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Cañada; núm. 24; 525 pesetas.
 Núm. 348.—Débito 10'02 pesetas.—Antonio Vaqué Grau.—Una casa calle Fuente, núm. 27; 625 pesetas.
 Núm. 350.—Débito 29'71 pesetas.—José Vidal Bargalló.—Una casa calle Mayor, núm. 10; 2.225 pesetas.
 Núm. 351.—Débito 8'48 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Castillo, núm. 15; 525 pesetas.
 Núm. 352.—Débito 4'65 pesetas.—Antonio Vidal Bernat.—Una casa calle Cañada, núm. 4; 825 pesetas.
 Núm. 353.—Débito 5'11 pesetas.—Alberto Vidal Bargalló.—Una casa calle Castillo, núm. 19; 250 pesetas.
 Núm. 356.—Débito 5'28 pesetas.—Juan Vidal Clavaguera.—Una casa calle San José, núm. 12; 1.000 pesetas.
 Núm. 360.—Débito 17'80 pesetas.—Viuda de José Viñes Marco.—Una casa calle Abeurador, núm. 2; 1.250 pesetas.
 Núm. 361.—Débito 15'42 pesetas.—Jaime Viñes Ardevol.—Una casa calle de la Era, núm. 1; 1.250 ptas.
 Núm. 363.—Débito 5'66 pesetas.—Esteban Sabaté Porta.—Una casa calle Villanueva, núm. 5; 312'50 ptas.
 Núm. 137.—Débito 4'13 pesetas.—José Figuerola Figuerola.—Una casa calle San José, núm. 7; 625 pesetas.
 Núm. 140.—Débito 6'41 pesetas.—Viuda de Bautista Figuerola Ardevol.—Una casa calle Cañada, núm. 13; 1.500 pesetas.
 Núm. 181.—Débito 4'13 pesetas.—Francisco Marco Andreu.—Una casa calle del Centro, núm. 3; 625 pesetas.
 Núm. 297.—Débito 8'77 pesetas.—José Rabascall Rabascall.—Una casa calle del Puente, núm. 8; 2.212'50 pesetas.
 Núm. 98.—Débito 77'83 pesetas.—Valentin Figuerola Muntané.—Una tierra Garranche, 4.360 pesetas.
 Núm. 99.—Débito 5'05 pesetas.—Juan Figuerola Rabascall.—Una tierra Garranche, 220 pesetas.
 Núm. 100.—Débito 98'90 pesetas.—Juan Figuerola Ventura.—Una tierra Garranche, 1.200 pesetas.
 Núm. 100.—Débito 0'00 pesetas.—El mismo.—Otra partida Tros del Pasó, 800 pesetas.
 Núm. 101.—Débito 13'95 pesetas.—Ramón Figuerola Ardevol.—Una tierra Mallolí, 860 pesetas.
 Nota: Los lindes y demás antecedentes de las fincas que se describen en el presente edicto ya constan en el que se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de la mencionada villa de Porrera.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casa Consistorial de esta localidad el día 17 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Oriol Estruch Sabadell, contra D.ª María Sabadell Raventós y D. Pablo Sabadell Lloberas, ó sus herederos, declarados en rebeldía, y diligencias de cumplimiento de la sentencia proferida en el mismo, se anuncia que el día diez de Mayo próximo, á las once de su mañana y en el local audiencia de este Juzgado, se venderá en pública subasta la

Casa masía que contiene la finca rústica denominada «La Fallada», sita en el término municipal de Secuita, que es de construcción antigua destinada para albergue de los colonos y servicios agrícolas de la explotación de la referida finca. Consta de planta baja, piso primero y desván. La planta baja tiene cisterna, bodegas, lagares, prensas, cuadras, corrales y algunas habitaciones. En el piso primero y desván existen también habitaciones y depósitos de frutos. Toda la edificación queda cerrada en parte con muros del edificio y el resto con muros de cerramiento dejando varios patios; mide aproximadamente mil seiscientos noventa y cinco metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, y ha sido valorada en ocho mil cuatrocientas pesetas.... 8.400 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella, los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que

sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Los títulos de propiedad de dicha casa masía estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pretendan licitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dichos títulos, debiendo sujetarse además á la limitación establecida en los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tarragona á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete. —Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALCÁNTARA

14.º DE CABALLERÍA

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de diez caballos de desecho, se anuncia á fin de que las personas que deseen interesarse en la licitación puedan asistir al cuartel de Caballería que ocupa dicho Cuerpo, el día 18 del corriente, á las diez de su mañana, donde tendrá lugar dicho acto.

Reus 8 de Abril de 1897.—El Comandante Mayor, Domingo Ramos.

SOCIEDAD GASÓMETRO TARRACONENSE

Resumen del inventario-balance practicado en 31 de Diciembre de 1896

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing assets and liabilities with values in Pesetas and Céntimos.

Tarragona 31 de Diciembre de 1896.—El Administrador, P. Monravá.—El Tenedor de libros, O. Romeu.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Gonsé.

Dou Estanislao Guansé Ballester, Secretario de la Sociedad Gasómetro Tarraconense,

Certifico: Que el inventario-balance que precede ha sido aprobado en Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día veinte de los corrientes mes y año.

Y para que conste, libro el presente en Tarragona á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—E. Guansé.—V.º B.º—El Presidente, Juan Gonsé.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Porrera 27 de Marzo de 1897.—Enrique Arhós.

Núm. 1179

Don Salvador Farrán Romeu, Alcalde accidental de Fallaresos,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.921.19 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Fallaresos 4 de Abril de 1897.—Salvador Farrán.

Núm. 1180

Don Salvador Masgorei Espasa, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del

arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.606.44 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prades 1.º de Abril de 1897.—Salvador Masgoret.

Núm. 1181

Don Juan Caral y Vidal, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.734.21 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Oliva 5 de Abril de 1897.—Juan Caral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1182

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En méritos de la denuncia que se sustancia en este Juzgado, formulada por D. Joaquín Torrents y Esteve, vecino y del comercio de esta ciudad, con arreglo y á los fines del artículo quinientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio, se anuncia la sustracción de poder del denunciante de cuarenta billetes Hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de mil ochocientos noventa, de valor nominal quinientas pesetas cada uno, de números 299.645 á 299.651, —297.837 y 297.838, — 345.808 y 345.809, — 408.436, — 274.557, — 275.962 y 275.963, — 288.102, — 291.223, — 1.041.340 á 1.041.342 y 1.066.294 á 1.066.313, y que al estimar la denuncia se ha decretado la prohibición de negociar ó enagenar los expresados títulos, y se ha señalado el término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, para que el tenedor de los títulos sustraídos pueda comparecer ante este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento si no compareciere, de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.